



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°403-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 06 de noviembre de 2024

VISTOS:

Con Resolución de Gerencia Municipal N°526-2023-GM-MDCC de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Urbanización Santa María, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"; el Contrato N°04-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio ALFA, la Resolución de Gerencia Municipal N°219-2024-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, el Asiento 259 el supervisor de obra, la Carta N°043-2024-CONSORCIO ALFA el representante legal del Consorcio Alfa, el Informe Técnico del Supervisor de Obra, el Proveedor N°492-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°213-2024-MDCC-GOPI-SGEP/CO/MLCH la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°1152-2024-MDCC-GOPI-SGEP/PAI la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°689-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el informe legal N° 045-2024-GAJ-SGALA-MDCC el Sub Gerente de Asuntos Legales de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N°379-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regla que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°526-2023-GM-MDCC de fecha 31 de agosto de 2023 se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Urbanización Santa María, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" por el monto de S/ 2'926,525.82 (dos millones novecientos veintiséis mil quinientos veinticinco con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N°04-2024-MDCC de fecha 12 de enero de 2024 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio ALFA se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 2'255,613.29 (dos millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos trece con 29/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 165 días calendario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°219-2024-GM-MDCC de fecha 17 de junio de 2024 se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto ascendente de -S/ 692.80 (menos seiscientos noventa y dos con 80/100 soles) que representa una incidencia de -0.03071% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°268-2024-GM-MDCC de fecha 24 de julio de 2024 se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, por el monto de S/ 331,748.08 (trescientos treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho con 08/100 soles) que equivale a 14.67696% respecto al monto contratado;

Que, mediante Asiento 259 de fecha 18 de julio del 2024 del cuaderno de obra, el supervisor de obra Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga, anota la necesidad de reducir la partida de pintado de postes, por ser de propiedad de terceros, siendo que la misma no afectaría el cumplimiento de la meta;

Que, a través de la Carta N°043-2024-CONSORCIO ALFA de fecha 14 de septiembre de 2024 el representante legal del Consorcio Alfa, Alan Raúl Corrales Bernedo, presenta el expediente de reducción de prestación de obra 01 al supervisor de obra, para su revisión y aprobación;

Que, con Informe Técnico de fecha 19 de septiembre de 2024, el Supervisor de Obra Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga, acota que la presente reducción es en cuanto a la partida 06.06.02 Pintado de postes existentes h=4.00 m., la misma que es originada por deficiencias en el expediente, debido a que contiene un error conceptual respecto al término de embellecimiento de la zona, así como, dichos postes son de propiedad de terceros. Por lo que, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 del citado expediente, la cual asciende a -S/ 4.144.18 (menos cuatro mil ciento cuarenta y cuatro con 18/100 soles) con una incidencia de -0.18% respecto al monto contratado;

Que, mediante Proveedor N°492-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 15 de octubre de 2024 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, otorga opinión favorable a la reducción de prestación de obra planteada en el expediente técnico;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillar"

Que, a través del Informe N°213-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH de fecha 17 de octubre de 2024 la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 del expediente en análisis, el cual asciende a -S/ 4,144.18 (menos cuatro mil ciento cuarenta y cuatro con 18/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de -0.18373% respecto al monto total del contrato original de obra vigente; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	2'255,613.29	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-692.80	-0.03071%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	331,748.08	14.70767%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-4,144.18	-0.18373%
<b>TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>2'582,524.39</b>	<b>14.67696% (*)</b>

(\*) No incluye el monto de reducción de obra

Las partidas que están incluidas en la reducción de prestaciones de obras, no se han ejecutado, son divisibles y no superan el límite porcentual del contrato principal, siendo este menor al 25%.

Que, con Informe N°1152-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 23 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Melo Ramos, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar la reducción de prestación de obra; por lo que declara conforme la reducción de prestación de obra 01 por el monto ascendente a -S/ 4,144.18 (menos cuatro mil ciento cuarenta y cuatro con 18/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -0.18373%, respecto al monto del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N°081-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP de fecha 25 de octubre de 2024, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Oscar Muñoz Palacios, es de la opinión que se declare procedente la reducción de prestación de obra 01 por el monto de -S/ 4,144.18 (menos cuatro mil ciento cuarenta y cuatro con 18/100 soles) que representa una incidencia de -0.18373% respecto al monto del contrato original de obra.

Que, a través del Informe N°689-2024-GOPI-MDCC de fecha 25 de octubre de 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de la revisión del expediente puesto a consideración se verifica que el supervisor de obra, mediante anotación en el cuaderno asienta la necesidad de la reducción de prestación de obra, tal como consta en el asiento 259 del cuaderno de obra; teniendo la reducción de obra sub examine opinión favorable por parte del Supervisor de Obra y Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; adicionalmente, el supervisor de obra precisa que la reducción de prestación de obra tiene una incidencia de -0.18373%, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la reducción de las prestaciones puestas a consideración se originó por deficiencias en el expediente técnico de obra; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N°045-2024-GAJ-SGALA-MDCC el Abog. Renzo Ronald Olivares Mulloni Sub Gerente de Asuntos Legales de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Urbanización Santa María, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2510554, por el monto ascendente a -S/ 4,144.18 (menos cuatro mil ciento cuarenta y cuatro con 18/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -0.18373%, respecto al monto del contrato original de obra; *concluyendo en tal sentido: Se ESTABLEZCA que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a 2'582,524.39 (dos millones quinientos ochenta y dos mil quinientos veinticuatro con 39/100 soles) el cual tiene una incidencia de 14.67696% respecto al monto contratado.* Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°379-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la reducción de las prestaciones puestas a consideración se originó por deficiencias en el expediente técnico de obra; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos., a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en mérito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Urbanización Santa María, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2510554, por el monto ascendente a -S/ 4,144.18 (menos cuatro mil ciento cuarenta y cuatro con 18/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -0.18373%, respecto al monto del contrato original de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 1'057,092.45 (un millón cincuenta y siete mil noventa y dos con 45/100 soles) el cual tiene una incidencia acumulada de 3.30503% respecto al monto contratado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	2'255,613.29	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-692,80	-0.03071%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	331,748.08	14.70767%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-4,144.18	-0.18373%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	2'582,524.39	14.67696% <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> No incluye el monto de reducción de obra

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente reducción de la prestación de obra 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar al Consorcio ALFA, con la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

